

**Memorando de Acuerdo**  
**Entre**  
**El Comité Escolar de Boston**  
**Y**  
**United Steelworkers, Local 2936 (Monitores de Autobús)**

Este Memorando de Acuerdo (“Acuerdo”) se celebra este día \_\_\_\_ de diciembre de 2022 entre el Comité Escolar de la Ciudad de Boston (“el Comité”) y United Steelworkers en representación de Local 2936 (“Sindicato” o “Monitores de Autobus”). Este acuerdo está condicionado y sujeto a la ratificación de los miembros del sindicato, a la aprobación del Comité y a la asignación complementaria por parte del Consejo Municipal de la Ciudad de Boston.

Salvo modificación expresa por el Acuerdo, los términos y disposiciones del convenio colectivo de las partes en vigor desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2022 continuarán en pleno vigor y efecto desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2025. El Sindicato deberá recomendar y procurar la ratificación y aprobación del Acuerdo por parte de sus miembros:

**1. Ajuste salarial**

**a. Aumento de costes:**

- i. Efectivo a partir del 9/1/22: Ajuste de mercado por Covid (retroactivo)
- ii. Efectivo a partir del 9/1/23: 2%
- iii. Efectivo a partir del 9/1/24: 2%

**b. Ajuste de mercado por COVID**

- i. Tarifa de monitor de reserva: \$17.50 por hora
- ii. Tarifa de monitor asignado: \$19.00 por hora
  1. Tarifas de recorrido ajustadas a un aumento de \$2 por recorrido hasta que sea factible, desde el punto de vista de la gestión, la transición al pago por hora
  2. En apoyo a la transición al pago por hora, todos los monitores deberán participar en cualquier sistema de seguimiento de tiempo que implemente el Distrito, incluyendo, entre otros, los sistemas de tarjetas sin contacto, los sistemas de registro de entrada en papel y otros sistemas de seguimiento de tiempo de los empleados.
- iii. Tarifa de formación: \$17.50 por hora
- iv. Todos los monitores recibirán no menos de 1.4 horas (\$26.60) de paga garantizada por turno

**2. Permisos de ausencia**

**a. Artículo IX, Sección 9: suprimir el texto existente y añadir:**

- i. Tras completar con éxito el periodo de prueba, cada monitor recibirá dos días personales. En los años posteriores a que un monitor haya completado con éxito el periodo de prueba, los monitores recibirán un día personal el 1 de octubre y un día personal adicional el 1 de enero. Los días personales no se podrán tomar durante los meses de septiembre o junio, o inmediatamente antes o después de una semana de vacaciones escolares, a menos que el director del empleado conceda una excepción. Los días personales no tendrán valor en dinero en efectivo y deberán utilizarse en el año escolar en que se concedan o se perderán.

**3. Asignación de rutas**

- a. **Artículo X, Sección 4: eliminar el texto existente y añadir:** Asignación de recorridos extraordinarios: Tras la finalización de la licitación de otoño, se notificará a todos los monitores a través del servicio de mensajería de la escuela la disponibilidad de recorridos extraordinarios. Los recorridos extraordinarios deberán ser asignados permanentemente a los monitores por la persona designada por el departamento escolar por orden de llegada. Se deberá seguir el mismo procedimiento tras la finalización de la licitación de verano para la asignación de recorridos extraordinarios.
4. **Trabajo de fin de semana**
- a. **Artículo X, Sección 9: eliminar el texto existente y añadir:** Las Hojas de Inscripción estarán disponibles en todos los patios hasta las 10 AM los viernes por la mañana para aquellos interesados en el trabajo de fin de semana.
5. **Recorrido perdido**
- a. **Artículo X, Sección 5: eliminar el texto existente y añadir:** Cuando se implemente el pago por horas, los monitores dejarán de percibir el pago por recorrido perdido. Cuando sea necesario modificar un paquete debido a cambios en las necesidades de los estudiantes, se asignará el monitor lo antes posible. El paquete revisado reflejará el recorrido original ofertado en cuanto a que se programará en el mismo día de trabajo y mantendrá los recorridos AM o PM como estaban en el paquete original, y saldrá del mismo patio que el paquete original.
    - i. Por ejemplo, si el recorrido original era AM y salía de Readville de lunes a miércoles. El nuevo recorrido también saldrá de Readville de lunes a miércoles y solo tendrá recorridos AM.
    - ii. A un monitor se le pueden ofrecer, pero no está obligado a aceptar, paquetes que cambien de día de recorrido, turno o lugar de salida.
6. **Salarios**
- a. **Artículo VI: añadir nuevo texto:** Las presentaciones de nóminas que se consideren fraudulentas tras la finalización de una investigación por parte del empleador darán lugar al despido. Por ejemplo, entre otros, solicitar el pago de un trabajo que el monitor no ha realizado.
7. **Actividad sindical**
- a. **Artículo XI, sección 1: añadir nuevo texto:** Los funcionarios del sindicato podrán solicitar tiempo libre aprobado para realizar actividades sindicales. Dichas solicitudes solo podrán realizarse después de que el Sindicato presente una lista de los funcionarios nominados donde se designe a los funcionarios actuales.
8. **Nuevos artículos**
- a. **Artículo XXII, añadir nuevo texto:**
    - i. Es responsabilidad exclusiva del empleado actualizar la información de contacto en el portal de empleados si cambiase durante el año escolar. De no actualizarse la información de contacto, el empleado podría no ser contactado cuando haya nuevas ofertas disponibles.
    - ii. Ocasionalmente, durante el año escolar regular, un miembro del personal de la escuela podría ser asignado como monitor de un estudiante específico.

A partir de entonces, si ese estudiante abandonase la escuela original por cualquier motivo, el monitor del personal escolar asignado a ese estudiante no podrá optar a la compensación por “recorrido perdido” ni a cualquier otra compensación de monitor relacionada con el estudiante dado que ya no asiste a la escuela. El monitor del personal de la escuela podrá solicitar ser monitor de un estudiante diferente.

- iii. El personal de la escuela que ejerza de monitor debe volver a solicitar su puesto anualmente en la fecha fijada por el comité escolar. No hay garantía alguna de que se asigne un monitor del personal de la escuela a un estudiante en particular.
- iv. En cuanto a la paga por días festivos y de nieve, los monitores de autobús deben trabajar el día anterior y posterior a un día festivo o de nieve para recibir la compensación.
- v. Si un conductor no estuviese disponible, el monitor asignado a ese autobús debe presentarse en el patio para cubrir otros recorridos no cubiertos. Si el monitor no regresase para presentarse ante su encargado, no se le compensará su tiempo.
- vi. Es obligatorio que los monitores estén físicamente presentes en el lugar de salida asignado 15 minutos antes de la salida del autobús. Antes de subir a un autobús, los monitores están obligados a comprobar las listas de bajada de autobuses para confirmar si su trabajo asignado se efectuará en un autobús de cobertura. Los monitores que no se presenten en el autobús correcto o en el autobús de cobertura 15 minutos antes de la hora de salida del autobús podrán ser objeto de medidas disciplinarias y no tendrán derecho a “pagos por desconexión” en caso de que su autobús asignado o el autobús de cobertura salga del patio sin ellos. Los monitores que pierdan su autobús asignado podrán solicitar que se les asigne un trabajo alternativo y serán compensados por el trabajo alternativo asignado para ese turno.

## **9. Tiempo libre remunerado durante las vacaciones escolares tradicionales**

- a. A los monitores que tengan asignados tres o más recorridos y a todos los monitores de reserva se les pagará la tarifa horaria de reserva por la garantía mínima de seis (6) horas cuando las escuelas estén en vacaciones de invierno. A los monitores se les pagará bajo las condiciones de que trabajen el día anterior al inicio de las vacaciones y regresen cuando se reanuden los recorridos asignados según la fecha del recorrido asignado. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones no dará lugar a ningún pago adicional durante las vacaciones de invierno. El pago de las vacaciones de invierno entrará en vigor a partir de la ratificación de este Acuerdo por parte del Sindicato.
- b. A los monitores que tengan asignados cuatro recorridos o más y a todos los monitores de reserva se les pagará la tarifa horaria de reserva por la garantía mínima de seis (6) horas durante cinco (5) días adicionales que se tomarán durante los recesos de febrero o abril.
- c. A los monitores asignados que trabajen en tres recorridos diarios o menos se les pagará hora por hora a la tarifa por hora de reserva
- d. Los monitores pueden elegir entre la semana de receso de febrero o la de abril para tomarse sus cinco días libres pagados. Los monitores deben notificar al Departamento de Transporte de BPS su intención de utilizar los días libres pagados con al menos tres (3) semanas de antelación a las vacaciones de febrero. El tiempo libre pagado que no se utilice durante los recesos de febrero o de abril no se

- transferirá, ni se pagará por ese tiempo.
- e. Con el fin de cubrir todos los recorridos requeridos con monitores, Transporte de BPS mantendrá una dotación de monitores activos y de reserva equivalente al 10% del número de recorridos requeridos. En caso de que el número de monitores cayese por debajo del 10% de todos los recorridos requeridos con monitores, se volverá a llamar a los monitores que estén de baja por orden inverso de antigüedad.
  - f. Los monitores que no se presenten cuando se les vuelva a citar según lo descrito en el “Párrafo e” no percibirán salario durante la semana de descanso.

**10. Vacaciones**

- a. Todos los empleados de la Unidad de Negociación cobrarán las siguientes vacaciones:
  - i. Día de Martin Luther King
  - ii. Día de los Caídos
  - iii. Juneteenth
  - iv. Día de los Pueblos Indígenas
  - v. Día de los Veteranos
  - vi. Día de Acción de Gracias
  - vii. Día después de Acción de Gracias
  - viii. Navidad

\*Las vacaciones se conceden solo a los empleados con asignación permanente.

**Por el Equipo de Negociación de United Steelworkers, Local 2936:**

\_\_\_\_\_  
**Gail Titus-Jefferson, Presidente**

\_\_\_\_\_  
**Angela Brown, Vicepresidente**

\_\_\_\_\_  
**Lowell Alexander, Representante Internacional**

**Por el Equipo de Negociación del Comité Escolar de Boston:**

\_\_\_\_\_  
**Delavern Stanislaus, Director de Transporte**

\_\_\_\_\_  
**Eliza Mina, Asesora Laboral**

\_\_\_\_\_  
**Mary Skipper, Superintendente**